



Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV
Cap. XVI Del servicio de custodia

Código: RIC-DG-016

Versión: 01

Fecha: Diciembre 2011

-XVI-

DEL SERVICIO DE CUSTODIA

	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XVI Del servicio de custodia	Código: RIC-DG-016
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 2011

CAPITULO XVI: DEL SERVICIO DE CUSTODIA

Artículo 1°.- Definición

Se refiere al servicio por el cual CAVALI mantiene en la Cuenta de Custodia, valores, instrumentos derivados autorizados por CONASEV e instrumentos de emisión no masiva, que se encuentran representados mediante Anotación en Cuenta, así como las diferentes prestaciones que puede incluir esta custodia.

Asimismo, incluye la conservación o depósito de fondos en efectivo en los casos en que las prestaciones del servicio así lo requieran, de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 5 del presente Capítulo.

Artículo 2°.- Alcance del Servicio

El Servicio de Custodia a que hace referencia el presente Capítulo, incluye las siguientes prestaciones:

- a) Liquidación de operaciones por Encargo
- b) Traspaso de Valores

Artículo 3°.- Acceso al servicio

El Servicio de Custodia será prestado a personas jurídicas nacionales o extranjeras, las cuales para acceder al servicio deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Carta simple solicitando el servicio, suscrita por el o los representantes legales, adjuntando la documentación establecida en la Disposición Vinculada N° 01 del presente Capítulo.
- b) Suscribir con CAVALI el Contrato de Servicio de Custodia, el mismo que deberá observar lo establecido en el presente reglamento interno, debiendo contener como mínimo la definición y alcances del servicio, así como la responsabilidad de las partes en la liquidación de las operaciones. El contenido mínimo de dicho contrato podrá ser definido en una Disposición Vinculada del presente capítulo.

Artículo 4°.- Proceso de admisión

Una vez cumplidos los requisitos señalados en el artículo precedente, CAVALI dispone de un plazo máximo de diez días para la evaluación de la solicitud y documentación requerida, contados a partir de la fecha de su presentación.

En caso la evaluación sea satisfactoria, CAVALI aprobará la solicitud e informará al titular su admisión al día siguiente. Una vez admitido, el titular podrá solicitar a CAVALI las prestaciones que se detallan en el presente Capítulo.

En caso CAVALI observe el incumplimiento de alguno de los requisitos señalados en el artículo precedente, informará al titular para la subsanación correspondiente.

	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XVI Del servicio de custodia	Código: RIC-DG-016
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 2011

Artículo 5°.- Descripción del servicio

El Servicio de Custodia, comprende las siguientes prestaciones.

a) Liquidación de operaciones por encargo

Se refiere a la liquidación de operaciones realizadas en los mecanismos centralizados de negociación o Sistemas Centralizados de Negociación de Deuda Pública, que a solicitud del Titular o de la SAB responsable de la negociación, es efectuada por CAVALI. El encargo de la liquidación podrá comprender a una o varias operaciones de un mismo Titular (servicio de custodia parcial).

Asimismo, el titular o la SAB, podrá encargar la entrega o recepción de valores para la liquidación de las operaciones realizadas por un Participante Directo en los Mecanismos Centralizados de Negociación, para cuyo efecto, CAVALI procederá de acuerdo con el procedimiento establecido para la liquidación a través de otro Participante, señalado en el Capítulo VII De La Compensación y Liquidación del presente Reglamento Interno.

En el servicio de liquidación por encargo, CAVALI asumirá la responsabilidad de la liquidación una vez que confirme el encargo de liquidación, de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 7 del Capítulo VII “De la Compensación y Liquidación” del presente Reglamento Interno. CAVALI únicamente confirmará el encargo, una vez que haya recibido los fondos para el caso de encargo de liquidación en la compra o los valores para el caso de encargo de liquidación en la venta. De no cumplirse lo indicado anteriormente, la responsabilidad y las sanciones a que hubiere lugar, recaen sobre los Participantes responsables de la negociación, de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 73 del Reglamento y en el Capítulo VII “De la Compensación y Liquidación” del presente Reglamento Interno.

El procedimiento para la liquidación de operaciones por encargo, se detalla en la Disposición Vinculada N° 02 del presente Capítulo.

b) Traspaso de valores

Para el servicio de liquidación de operaciones por encargo, el titular que contrate el Servicio de Custodia o la SAB, deberá solicitar a CAVALI el traspaso de sus valores registrados en la Cuenta de Custodia hacia la Cuenta Matriz de un Participante o de un Emisor. Asimismo, deberá solicitar a CAVALI la confirmación para recibir en la Cuenta de Custodia los valores provenientes de la Cuenta Matriz de un Participante.

El titular o la SAB deberá presentar hasta las 16:00 horas, una solicitud debidamente firmada por el representante legal autorizado, consignando la siguiente información:

- a. Nombre y número de Cuenta Matriz Origen / Destino
- b. Descripción y código ISIN del Valor

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XVI Del servicio de custodia	Código: RIC-DG-016
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 2011

c. Cantidad de Valores

CAVALI, procesará las solicitudes recibidas hasta las 16:00 horas conforme a lo establecido en el artículo N° 7 del Capítulo V De Las Cuentas del presente Reglamento Interno.

Artículo 6°.- Obligaciones y responsabilidades de los titulares

Son obligaciones y responsabilidades del titular que accede al Servicio Custodia:

- a) Mantener un registro de firmas de personas que se encuentren autorizadas para actuar ante CAVALI en representación del titular contratante, con la indicación de los trámites a que se encuentran facultados a realizar, así como actualizarlo cada vez que se produzcan cambios en la designación de dichas personas.
- b) Retribuir puntualmente a CAVALI por los servicios prestados de acuerdo a las tarifas y procedimientos establecidos en el Capítulo XI De las Tarifas del Reglamento Interno, por el Servicio de Custodia.
- c) Depositar oportunamente, dentro de los plazos establecidos en el presente Capítulo, los importes correspondientes al pago de obligaciones cuya liquidación le hubieren encargado a CAVALI.
- d) Asegurar el traspaso oportuno a la Cuenta de Custodia de los valores para la liquidación de operaciones que le hubieran sido encargadas a CAVALI, de ser el caso.
- e) Actualización y/o modificación de los datos consignados en su código RUT, en cuyo caso deberá solicitar tal modificación o actualización a un Participante, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° del Capítulo IV del presente Reglamento Interno.
- f) Para el caso del servicio de liquidación de operaciones realizadas en los Mecanismos Centralizados de Negociación, suscribir un convenio con la Sociedad Agente de Bolsa a través de la cual realiza las operaciones de compra o venta de valores, en el cual se indique que podrá encargar la liquidación de dichas operaciones a CAVALI.
- g) Para el caso del servicio de liquidación de operaciones realizadas en los Sistemas Centralizados de Negociación de Deuda Pública, suscribir un convenio con el Intermediario o Agente a través del cual realiza las operaciones de compra o venta de valores, en el cual se indique que podrá encargar la liquidación de dichas operaciones a CAVALI.
- h) Enviar anualmente copia simple de los Estados Financieros Auditados al cierre del último ejercicio, los cuales deberán contar con la opinión favorable de los auditores externos. Para el caso de postulantes constituidos dentro del ejercicio fiscal de presentación de su solicitud de admisión, la información financiera a que se refiere el párrafo precedente, podrá ser la de su constitución social o el último estado trimestral disponible, según corresponda. Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, CAVALI

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XVI Del servicio de custodia	Código: RIC-DG-016
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 2011

podrá solicitar al titular esta información, en la oportunidad que considere conveniente.

- i) Enviar anualmente una Declaración Jurada conteniendo lo siguiente: (i) Principales accionistas; (ii) Directores; (iii) Principales Funcionarios.

Artículo 7°.- Derechos de los Titulares

Son derechos de los titulares que acceden al Servicio de Custodia:

- a) Asignación de una Cuenta de Titular dentro de la Cuenta de Custodia, al día siguiente de haber sido admitido para la prestación del servicio.
- b) Solicitar a través de su (s) representante (s) autorizado (s), toda la información relacionada con los valores y efectivo producto de la prestación del servicio.
- c) Ser comunicado oportunamente sobre toda modificación al Reglamento Interno y a sus Disposiciones Vinculadas, que afecten al servicio prestado al titular, de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo I de Disposiciones Preliminares y Definiciones del presente Reglamento Interno.

Artículo 8°.- De la Información y documentación

Toda la información y documentación que el titular y/o la SAB, cuando sea el caso, presente a CAVALI tendrá carácter de Declaración Jurada. CAVALI se exime de toda responsabilidad frente a los daños, perjuicios, reclamos o denuncias interpuestas por terceros, originadas por la remisión de información errónea o incompleta, por parte del titular y/o SAB, siempre que el hecho derive de un acto u omisión atribuibles a éstos.

Artículo 9°.- De las personas autorizadas

El Titular o la SAB, de ser el caso, deberá designar a la (s) persona (s) que se encuentren autorizadas para actuar en su representación ante CAVALI, con la indicación de los trámites a que se encuentran facultados a realizar. Para tal efecto deberá presentar el formato de Registro de Firmas, que CAVALI le proporcionará, debidamente suscrito por su Gerente General u otro apoderado con poderes suficientes.

El representante legal del Titular o su apoderado, podrá sustituir a la(s) persona(s) indicada(s) en el Registro de Firmas, comunicando previamente el hecho a CAVALI y adjuntando un nuevo Registro de Firmas.

El titular y/o SAB es responsable por cualquier instrucción u orden escrita que curse cualquiera de sus representantes autorizados, o cuando dicha persona ya no tenga capacidad de representante y este hecho no hubiese sido informado por escrito a CAVALI con anticipación al momento en que las instrucciones u órdenes sean recibidas.

Artículo 10°.- Suspensión del Servicio

CAVALI podrá suspender la prestación del Servicio, en caso el titular incurra en alguno de los siguientes supuestos:

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XVI Del servicio de custodia	Código: RIC-DG-016
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 2011

- a) Por no retribuir oportunamente a CAVALI por el Servicio, de acuerdo a las tarifas vigentes establecidas en el presente Reglamento Interno.
- b) Que hayan sido informados por el Oficial de Cumplimiento a la UIF y/o CONASEV, en cumplimiento de la normativa relacionada a la Prevención de Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo.

En caso el titular incurra en cualquiera de estas causales, CAVALI le comunicará el hecho y su decisión de suspender el servicio, en el día de tomado conocimiento el mismo.

En el supuesto establecido en el inciso a) precedente, el titular contará con un plazo de 5 días, contados a partir de la notificación por parte de CAVALI, para la regularización del pago. Vencido el plazo sin que el titular haya cumplido con su obligación, se procederá con la suspensión del servicio.

Para el supuesto establecido en el inciso b) precedente, la suspensión operará de pleno derecho en el momento en que el Oficial de Cumplimiento emita el informe correspondiente.

Una vez suspendido el servicio, el titular deberá instruir a CAVALI el traspaso de sus valores a la Cuenta Matriz de un Participante, caso contrario y de mantenerse los valores en la Cuenta de Custodia, CAVALI no ejecutará las instrucciones impartidas por dicho titular.

Artículo 11°.- Obligaciones y Responsabilidades de CAVALI

- a) Efectuar oportunamente las instrucciones contempladas dentro del Servicio de Custodia, impartidas por los titulares contratantes del servicio y/o SAB, cuando corresponda.
- b) Proporcionar a los titulares la información relacionada con la prestación del servicio, cuando éstos los soliciten.
- c) Acreditar la constitución del IMC en efectivo o en línea de crédito, que permita garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de liquidación de operaciones realizadas en los mecanismos centralizados de negociación o en los Sistemas Centralizados de Negociación de Deuda Pública, conforme a lo establecido Capítulo VII De la Compensación y Liquidación del presente Capítulo.
- d) Constatar la identidad y capacidad legal de los titulares que contraten el Servicio de Custodia y se registren en la Cuenta de Custodia.
- e) Mantener actualizada, en forma permanente, la información de sus titulares conforme a los procedimientos establecidos en el Capítulo IV Del Registro Contable del presente Reglamento Interno, en concordancia el artículo 36 inciso b) del Reglamento.
- f) Mantener bajo reserva la información contenida en la Cuenta de Custodia y a la que tiene acceso a través del Sistema. Dicha información y datos no podrán ser vendidos, comercializados, distribuidos u objeto de difusión

pública, en forma alguna. Asimismo, se encuentra prohibida su reproducción o utilización, para fines distintos a los previstos por la reglamentación de la materia respecto de los servicios que presta CAVALI. CAVALI es responsable de la utilización de la información a la que tenga acceso a través y como consecuencia de su acceso al Sistema. Es en especial, responsable de cualquier efecto derivado de actos y decisiones que realice o tome sobre la base de información recibida a través de dicho acceso.

- g) Mantener informados a sus titulares de los alcances de los servicios descritos en el Reglamento Interno, así como proporcionarles toda la información relativa a los mismos, en lo que corresponda.
- h) Implementar una política que tenga por objeto prevenir y detectar el Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo por parte de los titulares, conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes, la Ley N° 27693, su reglamento Decreto Supremo N° 163-2002-EF, así como sus normas complementarias y modificatorias.
- i) Cumplir con la entrega de fondos o valores, según sea el caso, de acuerdo a las obligaciones contraídas dentro o fuera de los mecanismos centralizados de negociación conducidos por las Bolsas.
- j) Designar al Banco Liquidador a través del cual reciba y transfiera, según sea el caso, los fondos correspondientes a la liquidación de fondos de las operaciones que le hubieran sido encargadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Capítulo XII “De los Bancos y Agentes” del presente Reglamento Interno.

Artículo 12°.- Derechos de CAVALI

- a) Asignación de una Cuenta de Custodia
- b) Acceso en línea a través del servicio de conexión remota al Sistema, al día siguiente de realizado el registro, entregándosele con la debida reserva, las claves de seguridad para el acceso.
- c) Acceso a la información sobre los Valores Anotados en Cuenta en la Cuenta de Custodia, a través de los mecanismos de envío de información establecidos en el Capítulo X De los Servicios de Información del presente Reglamento Interno.
- d) Acceder al servicio de Compensación y Liquidación de operaciones que se deriven de la negociación a través de mecanismos centralizados de negociación conducidos por las bolsas, conforme lo establecido en el Capítulo VII De la Compensación y Liquidación del presente Reglamento.

Acceder al servicio de liquidación de operaciones realizadas con valores emitidos por el Gobierno Nacional así como por el BCRP en los sistemas de negociación y registro de operaciones previstos por las normas a que se refiere el artículo 49 de la Ley.”

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XVI Del servicio de custodia	Código: RIC-DG-016
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 2011

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XVI Del servicio de custodia	Código: RIC-DG-016
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 2011

Disposición Vinculada N° 01

La presente disposición establece los requisitos que deberán presentar los Titulares para acceder al Servicio de Custodia que presta CAVALI

i. Para Personas Jurídicas constituidas en el Perú :

- a) Ficha de Registro de Cliente de CAVALI de acuerdo al formato establecido en el ANEXO 1 de la presente Disposición Vinculada.
- b) Copia del documento de identidad de su(s) representante(s)
- c) Copia del RUC
- d) Copia simple de la Escritura Pública de la constitución social, así como del estatuto vigente.
- e) Copia literal de la inscripción en Registros Públicos de la constitución de la persona jurídica y del estatuto vigente.
- f) Testimonio Notarial donde conste el otorgamiento de poderes suficientes de los representantes legales.
- g) Vigencia de la inscripción de los poderes de los representantes legales emitida por SUNARP, con una antigüedad no menor de 30 días.
- h) Registro de Firmas de Personas Autorizadas.
- i) Presentación de Copia simple de los Estados Financieros Auditados al cierre del último ejercicio, los cuales deberán contar con la opinión favorable de los auditores externos. Para el caso de postulantes constituidos dentro del ejercicio fiscal de presentación de su solicitud de admisión, la información financiera a que se refiere el párrafo precedente, podrá ser la de su constitución social o el último estado trimestral disponible, según corresponda.
- j) Declaración Jurada conteniendo la siguiente información: (i) Accionistas que posean más del 5% del capital social del postulante; (ii) Directores; (iii) Principales Funcionarios.
- k) Declaración Jurada en la que se declare que los fondos que dispone el titular, son de origen lícito.

ii. Para Personas Jurídicas constituidas en el extranjero

- a) Ficha de Registro de Cliente de CAVALI de acuerdo al formato establecido en el ANEXO 2 de la presente Disposición Vinculada.
- b) Copia del documento oficial de identidad de su(s) representantes(s)

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XVI Del servicio de custodia	Código: RIC-DG-016
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 2011

- c) Ficha de registro emitida por la autoridad administradora de impuestos del país de origen.
- d) Copia simple de la escritura pública de constitución social y del estatuto social vigente del postulante, o del documento equivalente conforme a las normas aplicables al país de origen, con la debida constancia de inscripción en el registro público correspondiente a dicho país, debidamente visado por el Cónsul Peruano del país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú.
- e) Documento notarial donde consta el otorgamiento de poderes suficientes de su(s) representante(s), debidamente visado por el Cónsul Peruano del país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú, y la constancia de inscripción de dichos poderes en el registro público del país de origen con una antigüedad no mayor a 30 días calendario desde su emisión.
- f) Certificado de vigencia del poder otorgado a favor del representante legal que firma la solicitud de admisión, debidamente inscrito en el país de origen, con fecha de emisión de una antigüedad no mayor a los treinta (30) días calendario.
- g) Registro de Firmas de Personas Autorizadas
- h) Presentación de Copia simple de los Estados Financieros Auditados al cierre del último ejercicio, los cuales deberán contar con la opinión favorable de los auditores externos. Para el caso de postulantes constituidos dentro del ejercicio fiscal de presentación de su solicitud de admisión, la información financiera a que se refiere el párrafo precedente, podrá ser la de su constitución social o el último estado trimestral disponible, según corresponda.
- i) Declaración Jurada conteniendo la siguiente información: (i) Accionistas que posean más del 5% del capital social del postulante; (ii) Directores; (III) Principales Funcionarios
- j) Declaración Jurada en la que se declare que los fondos de que dispone el titular, son de origen lícito.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XVI Del servicio de custodia	Código: RIC-DG-016
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 2011

ANEXO 1

FICHA DE REGISTRO DE CLIENTE (CONSTITUIDOS EN EL PERU)

Lima, _____ de _____ de _____

Señores:

CAVALI ICLV S.A.

Presente.-

De nuestra consideración:

Consignamos a continuación la información requerida para la apertura de nuestra Ficha de Cliente

Código RUT del Titular	
Datos de la empresa:	
Denominación o Razón Social	
Tipo de Actividad	
Objeto Social	
Dirección	
Departamento	
País	
Correo electrónico de persona de contacto	
Dirección local para remisión de información	
RUC	
Teléfonos	
Datos de Apoderados o Representantes Legales:	
Apellidos y Nombres	
Tipo y Número de Documento de Identidad	
Dirección	
Nacionalidad	
Cargo	
Información adicional:	
Número de Cuenta Bancaria soles (en Banco determinado por CAVALI)	

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XVI Del servicio de custodia	Código: RIC-DG-016
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 2011

Número de Cuenta Bancaria dólares (en Banco determinado por CAVALI)	
---	--

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente,

(Firma de representante autorizado ante CAVALI)

	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XVI Del servicio de custodia	Código: RIC-DG-016
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 2011

ANEXO 1

FICHA DE REGISTRO DE CLIENTE (CONSTITUIDOS EN EL EXTRANJERO)

Lima, _____ de _____ de _____

Señores:
CAVALI ICLV S.A.
Presente.-

De nuestra consideración:

Consignamos a continuación la información requerida para la apertura de nuestra Ficha de Cliente

Código RUT del Titular	
Datos de la empresa:	
Denominación o Razón Social	
Tipo de Actividad	
Objeto Social	
Dirección	
Departamento / ciudad	
País	
Correo electrónico de persona de contacto	
Dirección local para remisión de información	
Documento de Identificación Tributaria	
Teléfonos	
Datos de Apoderados o Representantes Legales:	
Apellidos y Nombres	
Tipo y Número de Documento de Identidad	
Dirección	
Nacionalidad	
Cargo	
Información adicional:	

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XVI Del servicio de custodia	Código: RIC-DG-016
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 2011

Número de Cuenta Bancaria soles (en Banco determinado por CAVALI)	
Número de Cuenta Bancaria dólares (en Banco determinado por CAVALI)	

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente,

(Firma de representante autorizado ante CAVALI)

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XVI Del servicio de custodia	Código: RIC-DG-016
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 2011

Disposición Vinculada N° 02

La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para la liquidación por encargo de las operaciones realizadas en los Mecanismos Centralizados de Negociación y en los Sistemas Centralizados de Negociación de Deuda Pública.

1. Operaciones realizadas en los Mecanismos Centralizados de Negociación

a) Encargo de Liquidación Compra:

- i. En el día de la negociación (Día T), el Participante Responsable de la Negociación consignará en la asignación de operaciones, a CAVALI como Encargado de la Liquidación de la operación, en concordancia con lo establecido en el Capítulo VII “De La Compensación y Liquidación” del presente Reglamento Interno.
- ii. El Titular o la SAB, cuando sea aplicable, deberá enviar a CAVALI la Solicitud de Encargo de Liquidación, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 de la presente Disposición Vinculada.
- iii. Asimismo, el Titular o la SAB deberá enviar la constancia del abono realizado para el pago de sus obligaciones, a más tardar a las 9:30 horas del día de liquidación.
- iv. CAVALI verificará los datos de la Solicitud de Encargo de Liquidación y el abono realizado, y confirmará la aceptación del encargo hasta las 11:00 horas del día de liquidación.
- v. De ser el caso que los fondos no se encuentren disponibles hasta las 11:00 horas del día de liquidación, CAVALI no confirmará el encargo y la responsabilidad de la liquidación recaerá en el Participante responsable de la negociación. CAVALI, a través de los medios electrónicos disponibles, informará al Participante Negociador la confirmación o no confirmación de la liquidación de la operación. Una vez culminado el proceso de liquidación, CAVALI procederá con el traspaso de los valores a la Cuenta Matriz que el Titular o la SAB le instruyan.
- vi. Para el caso de las operaciones cuya liquidación sea el mismo día de realizadas, el Titular o la SAB deberá entregar la Solicitud de Encargo de Liquidación y el abono correspondiente, hasta las 14:00 horas.

b) Encargo de Liquidación Venta:

Este documento es de propiedad de CAVALI S.A. I.C.L.V. y de uso público, el que se pone a disposición de sus clientes, partes interesadas y público en general.	Pág. 15 de 20
---	---------------

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XVI Del servicio de custodia	Código: RIC-DG-016
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 2011

- i. En el día T, el Participante Responsable de la Negociación consignará en la asignación de operaciones, a CAVALI como Encargado de la Liquidación de la operación, en concordancia con lo establecido en el Capítulo VII “De La Compensación y Liquidación” del presente Reglamento.
- ii. El Titular o la SAB, cuando sea aplicable, deberá enviar a CAVALI la Solicitud de Encargo de Liquidación, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 de la presente Disposición Vinculada.
- iii. CAVALI verificará los datos de la solicitud.
- iv. Asimismo, CAVALI verificará la disponibilidad de los valores en la Cuenta de Custodia hasta las 10:00 horas del día de liquidación, para lo cual el Titular o SAB deberá realizar previamente el correspondiente traspaso de los valores, de ser el caso.
- v. CAVALI confirmará la aceptación del encargo hasta las 11:00 horas del día de liquidación.
- vi. De ser el caso que los valores no se encuentren disponibles en la Cuenta de Custodia hasta las 11:00 horas, CAVALI no confirmará el encargo y la responsabilidad de la liquidación recaerá en el Participante responsable de la negociación.
- vii. Una vez culminado el proceso de liquidación, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII De la Compensación y Liquidación del presente Reglamento Interno, CAVALI transferirá los fondos a las cuentas bancarias el Titular o de la SAB, según sea el caso.
- viii. Para el caso de las operaciones cuya liquidación sea el mismo día de realizadas, el Titular o la SAB deberá entregar la Solicitud de Encargo de Liquidación y poner los valores a disposición en la Cuenta de Custodia hasta las 14:00 horas.

2. Operaciones realizadas en los Sistemas Centralizados de Negociación de Deuda Pública

a) Encargo de Liquidación Compra:

- i. El Titular deberá enviar a CAVALI la Solicitud de Encargo de Liquidación, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 de la presente Disposición Vinculada.
- ii. Asimismo, el titular deberá enviar la constancia del abono realizado para el pago de sus obligaciones, a más tardar a las 9:30 horas del día de liquidación.

- iii. CAVALI, verificará los datos de la Solicitud de Encargo de Liquidación y el abono realizado hasta las 11:00 horas del día de liquidación, luego de lo cual, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VII “De La Compensación y Liquidación” del presente Reglamento Interno, deberá completar la asignación de las operaciones, con lo que se formaliza la aceptación del encargo.
- iv. En caso CAVALI no recibiera el abono para la liquidación, la operación no será asignada y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Capítulo VII “De La Compensación y Liquidación” del presente Reglamento.
- v. Una vez culminado el proceso de liquidación, CAVALI procederá con el traspaso de los valores a la Cuenta Matriz que el titular le instruya.
- vi. Para el caso de las operaciones cuya liquidación sea el mismo día de realizadas, el Titular deberá entregar la Solicitud de Encargo de Liquidación y el abono correspondiente, hasta las 14:00 horas.

b) Encargo de Liquidación Venta:

- i. El titular, deberá enviar a CAVALI la Solicitud de Encargo de Liquidación, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1 de la presente Disposición Vinculada.
- ii. El titular deberá instruir el traspaso de los valores a la Cuenta de Custodia, de ser el caso.
- iii. CAVALI, verificará los datos de la solicitud y la disponibilidad de valores en la Cuenta de Custodia hasta las 11:00 horas del día de liquidación, luego de lo cual, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VII “De La Compensación y Liquidación” del presente Reglamento, deberá completar la asignación de las operaciones, con lo que se formaliza la aceptación del encargo.
- iv. En caso los valores para la liquidación, no hayan sido puestos a disposición en la Cuenta de Custodia, la operación no será asignada y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Capítulo VII “De La Compensación y Liquidación” del presente Reglamento.
- v. Una vez culminado el proceso de liquidación, CAVALI transferirá los fondos a las cuentas bancarias el titular o de la Sociedad Agente de Bolsa, según sea el caso.
- vi. Para el caso de las operaciones cuya liquidación sea el mismo día de realizadas, el titular o la SAB deberá entregar la Solicitud de

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XVI Del servicio de custodia	Código: RIC-DG-016
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 2011

Encargo de Liquidación y poner los valores a disposición en la Cuenta de Custodia hasta las 14:00 horas.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XVI Del servicio de custodia	Código: RIC-DG-016
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 2011

ANEXO 1

SOLICITUD DE ENCARGO DE LIQUIDACION

Lima, _____ de _____ de _____

Señores:
CAVALI ICLV S.A.
Presente.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente les solicitamos liquidar las siguientes operaciones:

Información requerida	
RUT del Titular	
Compra / Venta	
Fecha de Operación	
Fecha de Liquidación	
Mecanismo (Mecanismo Centralizado de Negociación / Sistema Centralizado de Negociación de Deuda Pública)	
Número de Operación	
Valor	
Cantidad de Acciones / Instrumentos de Deuda	
Moneda	
Importe de la operación	

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. XVI Del servicio de custodia	Código: RIC-DG-016
		Versión: 01
		Fecha: Diciembre 2011

Modificaciones al documento

Cuadro de actualizaciones

Versión	Fecha de actualización	Descripción del cambio
01	Diciembre 2011	Última actualización en web migra a gestor documental